

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 174 -2024-GRA/GRS/GR/OAL



**VISTO**, El expediente N°4029010 con Registro N° 6810297 del Informe Legal N° 22-2024-GRA/GRS/GR-OAL de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; el Informe N° 220-2024-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitido con Proveído N° 1901-2024 recepcionado por Trámite Documentario el 20-02-2024; el Oficio N° 320-2024-GRA/GRS/HG-DG del Hospital Goyeneche, que contiene el Recurso de Apelación presentado por doña **Ayda Marli Vigo Ríos** en contra del Oficio N° 289-2023-GRP/GRS/GR-HG/DG sobre participación en el Proceso de Reasignación Gradual – Ley N° 31553.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 220-2024-GRA/ORAJ de fecha 15 de febrero 2024 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión en relación a la competencia para resolver el recurso de apelación interpuesto por doña Ayda Marli Vigo Ríos en contra del Oficio N° 289-2023-GRP/GRS/GR-HG/DG de fecha 13 de noviembre de 2023 suscrito por el Director del Hospital III Goyeneche en respuesta al recurso de reconsideración de la recurrente, sobre reconsideración de su participación en el proceso de Reasignación Gradual dispuesto en la Ley 31553 y Reglamento aprobado por D.S. N° 026-2023-SA. Luego de hacer un análisis de los acontecimientos del expediente y de las normas citadas relacionadas a la solicitud de la administrada. Pone en conocimiento del titular del pliego, que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica no emitirá pronunciamiento sobre el recurso de apelación, en cumplimiento y aplicación coherente del literal b) de la Quinta Disposición Complementaria contenida en la Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada en "El Peruano" el 15 de diciembre 2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, incluida su Estructura Orgánica. Señalando la Quinta Disposición Complementaria sobre las instancias administrativas, inciso b) "*Desconcéntrase en los Gerentes Regionales la competencia para resolver en segunda y última instancia administrativa todos los asuntos relativos a su materia y competencia*".

Que, conforme al recurso de apelación de fecha 06 de diciembre 2023, la administrada solicita se declare fundado su escrito de fecha 07 de noviembre de 2023, indicando que el artículo 218 del TUO de la Ley 27444 del Decreto Supremo 004-2019-JUS señala " El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de 30 días", que el recurso de apelación es interpuesto dentro de los 15 días hábiles perentorios.

Que, la administrada fundamenta su pedido indicando que por Resolución Directoral N° 1495-GR-LL-GGR/GRS/UTES TE-UP se le autorizó la renovación de destaque a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023; que con fecha 19 de octubre 2023 solicitó se le considere en la reasignación gradual y progresiva para el año 2024, que se encuentra como beneficiaria de dicha ley por reunir los requisitos; que por desconocimiento no presentó los modelos de formatos, solicitando la reconsideración con los documentos y formatos que manda la ley.



Que, conforme al TUO de la Ley 27444, el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. Que el recurso de apelación ha sido interpuesto dentro del plazo de ley y cumple con los requisitos previstos en los Arts. 124 y 220 de dicha norma.

Que, asimismo, conforme al Informe N° 220-2024-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Salud de Arequipa es competente para emitir pronunciamiento sobre el recurso de apelación presentado por la administrada.



Que, el Oficio de respuesta al recurso de reconsideración ha sido motivado señalando que en cumplimiento del cronograma único de actividades aprobado por la Comisión Central de Reasignación del Ministerio de Salud, el plazo para presentación de solicitudes de postulación fue hasta el día viernes 20 de octubre de 2023; que además se le ha hecho de conocimiento que conforme a lo dispuesto en el numeral 15.1.3 del reglamento (D.S.026-2023-SA: "la inscripción se realiza por única vez en la forma y oportunidad establecida en la convocatoria"; indicándole finalmente que, "estando a que su solicitud fue presentada en forma extemporánea no correspondería acceder a lo solicitado en cumplimiento del marco normativo precitado".

Que, en efecto, la Ley 31553 publicada el 14 de julio de 2022, señala en su Artículo 1, que tiene por objeto la reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo 1153 que se encuentren bajo la modalidad de destaque a otras dependencias de salud de destino con un mínimo de 2 años continuos y mayor de 3 años discontinuos al 31 de diciembre de 2021.



Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la misma Ley prescribe que en tanto dure el proceso de reasignación a solicitud expresa de parte, los titulares de las dependencias de origen renuevan automáticamente los destakes para el siguiente ejercicio presupuestal a la dependencia de destino donde se encuentra destacado el servidor.

Que, la Ley 31553 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 026-2023-SA de fecha 15 de setiembre de 2023, es una ley especial que le otorga al personal de la salud del Ministerio de Salud y de sus organismos públicos descentralizados que se encuentran en condición de destacados por más de dos años consecutivos o 3 años no consecutivos del personal de la salud nombrado, la oportunidad de que gradualmente sean reasignados en las unidades ejecutoras donde se encuentran con destaque; y, para la conducción del proceso de reasignación, se dispuso la formación de comisiones conforme al Artículo 8: 1.del Reglamento, como son: La Comisión Central de Reasignación; y, 2. Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora; siendo una de las funciones de la Comisión Central, elaborar y proponer el cronograma único del proceso de reasignación del personal de salud a nivel nacional conforme al Art. 12 Inc. 4 del mismo reglamento, el cual no ha sido cumplido por la administrada.

Que, asimismo, la Ley 31553 y su Reglamento aprobado por D.S. 026-2023-SA, son normas de carácter especial creadas con el fin específico de dar solución a las necesidades de desplazamiento del personal asistencial, normativa que además ha considerado plazos, requisitos y forma de presentación de los documentos en etapa de Inscripción; que además, conforme al Artículo 15, inciso 1.3 último párrafo señala que: la inscripción se realiza por única vez en la forma y oportunidad establecida en la convocatoria; siendo la Comisión competente para evaluar y llevar el proceso hasta su aprobación y publicación.

Que, en tal sentido, la propia administrada indica no haber cumplido con uno de los requisitos para inscripción dentro del plazo previsto, al no haber presentado los formatos establecidos durante el periodo de inscripción, por lo cual la interesada no estaría en condición de inscrita al proceso; que conforme al Cronograma publicado en el portal del Ministerio de Salud, la inscripción estuvo programada entre el 16 al 20 de octubre 2023; sin embargo, la documentación que en copia se adjunta al presente expediente son los formatos de inscripción con cargo de fecha 07 de noviembre 2023, es decir en forma extemporánea; por lo que corresponde desestimar el recurso de apelación, sin perjuicio de que la interesada pueda hacer valer su derecho en otra vía.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD**

N° 174 -2024-GRA/GRS/GR/OAL

- 3 -

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 31553 sobre reasignación gradual y progresiva del personal de la salud del MINSA; D. S. N° 020-2022-SA sobre disposiciones para renovación de destakes del personal de la salud; el T.U.O. de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Decreto Ley N° 25981; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; ORDENANZA REGIONAL N° 508-2023-AREQUIPA; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 716-2023-GRA/GR;

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR** el recurso de apelación presentado por doña **Ayda Maila Vigo Ríos** en contra del acto administrativo contenido en el Oficio N° 289-2023-GRP/GRS/GR-HG/DG de fecha 13 de noviembre de 2023; y, en consecuencia se Declara infundada su pretensión por los motivos anteriormente expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TENER** por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, proceda a notificar la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro del término de Ley.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los ~~veintitres (23)~~ días del mes de abril..... del año 2024..

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS  
GERENTE REGIONAL DE SALUD  
C.M.P. 45779 - RNE 46139

ARR/ESZ/LGR.